

**Aprueban fusión por absorción de la autoridad autónoma del proyecto especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE de la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

**DECRETO DE URGENCIA Nº 063-2009**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-86-MIPRE con fuerza de Ley según lo dispuesto por la Ley Nº 24565, se creó la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE), encargada de la planificación, coordinación supervisión, control y ejecución del referido Proyecto Especial, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, con Decreto de Urgencia Nº 058-2001 se transfirió la AATE a la Municipalidad Metropolitana de Lima incluyendo sus recursos presupuestales, activos, el personal y acervo documentario;

Que, por la Ley Nº 28253, se declaró de necesidad pública la continuación de la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao y mediante la Ley Nº 28670 se declaró de interés nacional el proyecto de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau;

Que, mediante los Decretos de Urgencia Nºs. 032 y 034-2009 se encargó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de las obras de la Extensión de la Línea 1 del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau y se dictaron medidas extraordinarias para la ejecución del Proyecto;

Que, con el Decreto de Urgencia Nº 042-2009 se precisó la denominación del Proyecto a que se refieren los Decretos de Urgencia Nºs. 032 y 034-2009, correspondiéndole "Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau", así como el encargo conferido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de que comprenda el reacondicionamiento y modernización del Tramo Villa el Salvador - Atocongo, incluyendo las instalaciones ubicadas en Villa el Salvador, y las obras civiles y electromecánicas del Tramo Atocongo - Avenida Grau;

Que, el Concejo Metropolitano de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 192 autorizó al Alcalde de Lima a transferir al Gobierno Nacional la administración de la AATE al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, las condiciones críticas del transporte público urbano de Lima Metropolitana, requieren de la adopción de medidas urgentes y excepcionales destinadas a mejorar la circulación del transporte terrestre en la localidad, a través de la provisión de un medio de transporte masivo, moderno y económico para los usuarios, que disminuya significativamente los tiempos de viaje, la congestión vehicular, la contaminación ambiental y los accidentes de tránsito en nuestra capital, incidiendo significativamente en la productividad de las actividades económicas y en el bienestar de la población de Lima Metropolitana, especialmente la de menores ingresos;

Que, estando el Proyecto calificado de necesidad pública e interés nacional, por la magnitud y los niveles de inversión que requiere y a fin de lograr la pronta ejecución del encargo conferido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para descongestionar el transporte público, es necesario que la AATE, se integre a dicho Ministerio;

Que, lo expuesto en el considerando precedente, tiene sustento en que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debe tener las facultades para adoptar decisiones integrales (técnicas y administrativas) para la adecuada ejecución del Proyecto;

Que, por otro lado, se viene gestionando una operación de endeudamiento externo con la Corporación Andina de Fomento - CAF, destinada a financiar las obras del Proyecto, para cuya obtención es necesario que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuente con un órgano especializado que tenga a su cargo la ejecución de los estudios y obras que se requieran para la implementación del Proyecto, función que actualmente se encuentra a cargo de la AATE;

Que, en tal sentido, con el objeto de definir el marco institucional en el que debe desarrollarse el Proyecto, es urgente e indispensable fusionar bajo la modalidad de absorción a la AATE con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mientras dure la ejecución del Proyecto, correspondiendo a la primera la calidad de entidad absorbida;

Que, atendiendo a las circunstancias expuestas en los considerandos precedentes, es de interés nacional y necesario adoptar medidas urgentes y extraordinarias, cuyos efectos repercutirán en mejorar y aliviar el transporte de Lima Metropolitana;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 numeral 19) de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

Fusiónese bajo la modalidad de absorción a la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, de la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, correspondiéndole a la primera la calidad de entidad absorbida.

#### **Artículo 2.- Comisión de transferencia**

Constitúyase en la Municipalidad Metropolitana de Lima una Comisión encargada de la transferencia de bienes, recursos, personal y materiales, la cual estará integrada por un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quién la presidirá, un representante de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros y un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dicha Comisión deberá presentar a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de sus actividades, un informe detallado de las acciones desarrolladas durante el proceso de transferencia.

#### **Artículo 3.- Transferencia de recursos, personal y materiales**

El proceso de transferencia concluirá en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. En dicho plazo y previa evaluación por parte de la Comisión constituida en el artículo precedente, la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, transferirá sus recursos financieros, cuentas bancarias, bienes muebles e inmuebles, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos, correspondientes, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Culminado dicho proceso, la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, quedará extinguida.

Toda referencia hecha a la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE de la Municipalidad Metropolitana de Lima, o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión al que se refiere el artículo 1 de la presente norma, se entenderá hecha a la Unidad Ejecutora "Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE" del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual se crea a través del artículo 6 de la presente norma.

**Artículo 4.- Incorporación de recursos en el pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

La incorporación presupuestal de recursos producto de la fusión por absorción de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transporte y Comunicaciones y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5.- De la transferencia de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 042-2009**

Los saldos de los recursos no transferidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, por la Municipalidad Metropolitana de Lima a la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 042-2009, se transfieren al Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Para tal efecto, la Municipalidad Metropolitana de Lima debe informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a las transferencias realizadas y los saldos correspondientes.

**Artículo 6.- Creación de la Unidad Ejecutora**

Créase en el Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Unidad Ejecutora Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro del ámbito del Sub Sector Transportes.

**Artículo 7.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones